

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, FORTALECIENDO LOS CONSEJOS REGIONALES.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

El artículo único y el segundo transitorio.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

.Artículo segundo transitorio.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Sergio Aguiló**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

### **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- ✓ Sr. Subsecretario, Ricardo Cifuentes Lillo.
- ✓ Sr. Nemesio Arancibia, Jefe División de Municipalidades.

### **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES**

- ✓ Sr. Marcelo Carrasco, Presidente.

### **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

- ✓ Sr. Rodrigo Cuadra Jefe Sector Interior Descentralizado.

**La Comisión de Educación, dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo único y el segundo transitorio del proyecto.**

El proyecto consta de un artículo único y dos disposiciones transitorias

#### **Descripción general de las disposiciones:**

En cuanto a su contenido, el artículo único del proyecto modifica la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en el sentido de modificar el artículo 39 del texto legal citado, incorporando los beneficios descritos en el apartado anterior, esto es, regulación de la dieta de los Consejeros y asignación adicional respecto del presidente del Consejo; régimen de viáticos de los consejeros; posibilidad de afiliarse al sistema de pensiones (considerándose para tales efectos como trabajadores por cuenta ajena y como empleador el respectivo Gobierno Regional); y aplicación a su respecto del seguro por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Del mismo modo, se agregan dos artículos nuevos 39 bis y 43 bis que, a su vez, establecen la obligación de los empleadores de otorgar los permisos necesarios a quienes ejerzan el cargo de consejero regional para ausentarse de sus labores habituales y la obligación del Consejo Regional de dotar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria de los medios físicos de apoyo suficiente para el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, las disposiciones transitorias regulan la entrada en vigencia de las modificaciones propuestas y la imputación del gasto que implica la iniciativa.

**El propósito de la iniciativa** consiste en fortalecer los Consejos Regionales, atendidas sus mayores y más complejas funciones.

El mensaje señala que los gobiernos regionales se configuran en nuestro ordenamiento como órganos duales, conformados por un ejecutivo, el intendente; y por un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador denominado consejo regional, el que está conformado por consejeros que entre 1992 y 2008 fueron elegidos por un colegio electoral integrado por los Alcaldes y los concejales de la provincia respectiva. Sin embargo, y como consecuencia de la reforma constitucional sobre materias regionales del año 2009, en noviembre de 2013, los consejeros regionales fueron elegidos por la ciudadanía en votación directa por sufragio universal, verificándose durante el presente año la elección de sus respectivos presidentes, función que había desempeñado- anteriormente el intendente.

Agrega que lo anterior ha ido configurando al consejo regional como un órgano cada vez más relevante en el quehacer regional, fortaleciéndose así la democracia a nivel territorial y justifica la presente iniciativa en la necesidad de regular de una manera más objetiva, transparente y eficiente el régimen bajo el cual los consejeros regionales ejercen sus funciones, las que deberían verse reforzadas a partir de las reformas que actualmente se tramitan en el Congreso Nacional y de las que se deriven de las sugerencias efectuadas por la Comisión Asesora Presidencial para el Desarrollo de las Regiones en su Informe Final entregado el 7 de octubre pasado.

A continuación, explica el contenido del proyecto y las principales materias que son objeto de modificación: permisos laborales de los consejeros regionales; inasistencias para efectos de percepción de dietas y asignación adicional; afiliación al sistema de pensiones y de accidentes del trabajo; cambios al sistema de reembolsos y gastos; regulación de la dieta (aumento de un 100% de la dieta actual y aumento en un 20% para aquel que ejerza el cargo de Presidente) y gastos de traslados.

### **Incidencia en materia presupuestaria y financiera**

El informe financiero señala lo siguiente:

#### **Antecedentes.**

El proyecto de ley modifica la ley N°19.175 regulando de manera más objetiva, transparente y eficiente el régimen bajo el cual los consejeros regionales ejercen sus funciones.

La presente modificación legal incluye los siguientes aspectos:

a) Regulación de la dieta: Se incrementan en un 100% las dietas correspondientes a la asistencia a sesiones del consejo y en igual porcentaje las sesiones de comisiones de trabajo, con montos de 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) en el primer caso, y un máximo de 12 UTM en el segundo. En el caso del Presidente del Consejo, sus dietas totales se incrementan adicionalmente en un 20%.

Para efectos de la percepción de la dieta y de la asignación adicional que reciben los consejeros regionales no se considerarán como tales las inasistencias por razones de salud debidamente acreditadas. Además, se podrá eximir a un consejero de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, cónyuge o de uno de sus padres.

b) Cambios al sistema de gastos y reembolsos: con el objeto de evitar las dificultades del actual proceso de rendición de cuentas mediante boletas, se dispone que cuando los consejeros realicen cometidos o deban asistir a sesiones que les signifiquen trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual, tendrán derecho a percibir fondos con el fin de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, en forma análoga a los concejales municipales.

c) Afiliación al sistema de pensiones: los consejeros podrán afiliarse al Sistema de Pensiones, de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia de acuerdo a lo establecido en el decreto ley N°3.500.

d) Accidentes del Trabajo: los consejeros quedarán sujetos al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la ley N°16.744. Al respecto, las obligaciones que para estos fines se imponen a los empleadores, se radicarán en los respectivos gobiernos regionales.

e) Permisos laborales: los empleadores de las personas que ejerzan como consejeros regionales deberán concederles permisos para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de que asistan a las sesiones de pleno del consejo, así como también a las de comisiones.

### **Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

El Proyecto de Ley se estima implicará un mayor gasto fiscal anual de \$2.785.055 miles. De acuerdo con las modificaciones expuestas en el punto anterior, los conceptos de gasto considerados se señalan a continuación:

1. Regulación de la dieta: considerando que el Presidente del Consejo percibirá un 20% por sobre las dietas de los demás consejeros, la totalidad de asistencias a las sesiones del consejo y el máximo de sesiones de comisión por consejero, el mayor gasto asciende a \$2.332.162 miles, en base al valor de la UTM al mes de noviembre de 2014.

2. Cambios al sistema de gastos y reembolsos: dada la actual estructura de gastos reembolsables, se estima que por concepto de gasto en viáticos se tendrá un 15% de gasto superior al monto destinado a estos fines en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2015. Esto equivale a \$349.591 miles incrementales.

3. Afiliación al Sistema de Pensiones y Seguro de Accidentes del Trabajo: se estima que por seguro de invalidez y de accidentes de trabajo se tendrá un gasto anual de \$103.302 miles.

**Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, esto el artículo único y el segundo transitorio del proyecto.**

**- Señor Subsecretario, Ricardo Cifuentes Lillo. Subsecretario de Desarrollo Regional**

Explica que el proyecto en lo medular introduce una serie de condiciones para superar las dificultades que han tenido los consejeros regionales en el cumplimiento de sus funciones desde la creación misma del Gobierno Regional. Agrega que el presente proyecto es una primera iniciativa que se incorpora dentro de la política de descentralización del Gobierno de la Presidenta Bachelet.

**- Señor Marcelo Carrasco, Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales**

Señala que han sido parte del desarrollo de Chile desde las regiones y que durante muchos años se ha improvisado con los consejeros regionales, sensación que perdura incluso con el proyecto en estudio, ya que no satisface los planteamientos que han efectuado a través de mesas de trabajo convocadas por el propio Ejecutivo.

Precisa que el presente proyecto tiene por objeto solucionar una serie de complicaciones de carácter administrativo que han dificultado el ejercicio del cargo de los consejeros regionales. En tal sentido, agrega que la idea es contar con las herramientas mínimas para el ejercicio de sus funciones, tal como la tienen todas las autoridades que son elegidas mediante sufragio.

Finalmente y a pesar de lo expuesto, manifiesta que el proyecto es un avance.

El señor **Aguiló** destaca que es miembro de la comisión de Gobierno Interior y que el proyecto es realmente un avance muy significativo. Manifiesta que se presentaron indicaciones y que fueron firmadas transversalmente en dicha instancia legislativa, planteándose al Ejecutivo la posibilidad que estudiarlas y presentarlas en Sala o bien en el segundo trámite constitucional, dado que fueron consideradas indamisbles por tema de iniciativa. Reiteró a las autoridades presentes, el llamado a acogerlas.

El señor **Walker** manifiesta que el hecho de que el proyecto haya sido puesto en tabla hoy, demuestra que hay una clara voluntad política de apoyar a los consejeros regionales. Considera atendibles las indicaciones presentadas y solicita al Ejecutivo que sean acogidas y espera que sean patrocinadas en la Sala.

El señor **Auth** expresa que hay que hacer justicia, los proyectos pueden ser insuficientes pero son o no son, recalca que se esperó dos años al Gobierno anterior y el Gobierno actual se tomó 8 meses y hoy se cuenta con una propuesta concreta. Destaca, dentro de las modificaciones que establece el proyecto, el incremento 100% de la dieta y el nuevo régimen de gastos; como asimismo, la incorporación al seguro de accidentes del trabajo y enfermedad laboral y al sistema de pensiones. Señala que la iniciativa en estudio será un precedente para la discusión de los proyectos sobre la materia que vienen más adelante.

Expresa que no se puede dar legitimidad popular al cargo y quitar las herramientas para relacionarse con la ciudadanía que los elige, en tal sentido y a su modo de ver, el proyecto no es insuficiente. Expresa su desconocimiento respecto del contenido de las indicaciones citadas por los otros parlamentarios, pero destaca que por primera vez se pone una glosa a través de la cual el Gobierno Regional deberá hacerse cargo de los gastos que contempla el proyecto.

El señor **Santana** señala que la valoración el proyecto es transversal ya que hay un reconocimiento a un debate abierto hace un tiempo atrás sobre los gobiernos regionales.

### **VOTACIÓN**

#### **El artículo único del proyecto es del siguiente tenor:**

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, del año 2005:

1) Modifícase el artículo 39 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplázase el guarismo "diez" por "veinte".

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo:

"El Presidente del consejo regional tendrá derecho a la misma dieta que perciben los consejeros regionales, de conformidad a lo señalado en el inciso anterior, incrementada en un 20%."

c) En el inciso segundo, que pasa a ser tercero, sustitúyese la frase "El Intendente acordará con el consejo" por "El consejo acordará".

d) En el inciso tercero, que pasa a ser cuarto, reemplazarán el guarismo "dos" por "cuatro" y el guarismo "seis" por "doce".

e) Suprímese su actual inciso cuarto.

f) Intercálanse los siguientes incisos quinto, sexto y séptimo, nuevos, reordenándose los actuales que les siguen en el orden correlativo correspondiente:

"Para efectos de la percepción de la dieta y de la asignación adicional establecidas en los incisos precedentes, no serán consideradas como tales las inasistencias que obedecieren a razones médicas o de salud, que hayan sido debidamente acreditadas mediante certificado expedido por médico habilitado, presentado ante el consejo a través del secretario ejecutivo. Igualmente, para los efectos señalados y previo acuerdo del consejo, se podrá eximir a un consejero de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, del cónyuge o de uno de sus padres.

Asimismo, no se considerarán las inasistencias de consejeros motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el propio consejo.

Cuando un consejero regional se encuentre en el desempeño de cometidos, en representación del gobierno regional, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y de alojamiento. Tales fondos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al fondo del viático que corresponda al Intendente respectivo por iguales conceptos. Los mismos fondos no sujetos a rendición tendrán derecho a percibir los consejeros para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual."

g) Agréganse los siguientes incisos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto:

"Los consejeros regionales podrán afiliarse al sistema de pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivencia de acuerdo a lo establecido en el decreto ley N° 3.500, por el solo hecho de asumir tales funciones. Para estos efectos, los consejeros se asimilarán al régimen de los trabajadores por cuenta ajena. Las obligaciones que para estos fines se imponen a los empleadores, se radicarán en los respectivos gobiernos regionales. Las cotizaciones previsionales se calcularán sobre la base de las asignaciones mensuales que a los consejeros corresponda percibir en virtud de los incisos primero, segundo y cuarto del presente artículo.

Los consejeros regionales, por la actividad que realicen en tal condición, quedarán sujetos al seguro contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la ley N° 16.744, gozando de los beneficios que correspondan a la naturaleza de su cargo. El costo de este beneficio será de cargo del gobierno regional.

El gobierno regional podrá financiar la capacitación de los consejeros regionales en materias de su competencia."

2) Incorpórase el siguiente artículo 39 bis:

"Artículo 39 bis.- Los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de consejero regional deberán conceder a estas los permisos necesarios para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de asistir a las sesiones del consejo, así como, también, a las de las comisiones a que se refiere el artículo 37, hasta por doce horas semanales, no acumulables.

Del mismo modo, se deberán conceder permisos laborales para el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, con un máximo, para estos efectos, de tres días durante un año calendario, no acumulables. El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes, y se entenderá trabajado para los demás efectos legales, bastando para ello presentar la correspondiente certificación del secretario ejecutivo del consejo."

3) Agrégase el siguiente artículo 43 bis:

"Artículo 43 bis.- Cada gobierno regional, en concordancia con su disponibilidad presupuestaria, deberá dotar al consejo de los medios físicos de apoyo suficientes para desarrollar, debida y oportunamente, las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendido el número de consejeros existente en la región, lo que quedará consignado en el presupuesto regional."

### **Votación**

*Sometido a votación el artículo único, es aprobado por la unanimidad de los diputados señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Pablo Lorenzini; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Matías Walker.*

### **El artículo segundo transitorio es del siguiente tenor:**

"Artículo segundo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a los recursos de los programas presupuestarios de Gastos de Funcionamiento de los gobiernos regionales y, en lo que faltase, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público."

El diputado **señor Lorenzini** (Presidente de la Comisión) argumenta que no está de acuerdo con la redacción del artículo en el sentido que se requerirá una nueva modificación legal para contar con los recursos que irroga el proyecto. Anticipa que en Sala hará reserva de constitucionalidad ya que, estima, dada la redacción en la práctica no se garantizan los recursos para hacer frente a los gastos del proyecto.

### **Votación**

*Sometido a votación el artículo segundo transitorio, es aprobado por el voto de los diputados señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Matías Walker. Vota en contra el diputado señor Pablo Lorenzini.*

En consecuencia la Comisión aprobó los artículos sometidos a su competencia en los mismo términos que la técnica.

Se designó diputado informante al señor **Sergio Aguiló**.

Tratado y acordado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Pablo Lorenzini (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Matías Walker.

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 12 de noviembre de 2014.

**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
Abogado Secretario de la Comisión